

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE VISITA FISCAL

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ F.V.S.

VIGENCIA: 2012

Elaboró: Francisco Luis Serrato José
Raúl Sacristán Avilés.
Javier William Orozco (Apoyo técnico)

Carmen Rosa Mendoza Suarez

Aprobó:

Diciembre de 2014

1

CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	3
2. RESULTADOS OBTENIDOS	5
2.1. Antecedentes.....	5
ANEXOS.....	14

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctor
MÁXIMO JOSÉ NORIEGA RODRÍGUEZ
Gerente
Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá FVS Ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272, de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, práctico Visita Fiscal al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. FVS, al contrato No. 559/12, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área de contratación.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con normas de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La auditoría se basó en el contrato 559 de 2012, suscrito por el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., y NORTHBOUND TECHNOLOGIES S.A. por un valor de \$4.357,0 millones.

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de transportes del FVS, cumplió parcialmente los principios evaluados, y se determinó un (1) hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, tal como se detalla en el anexo al presente Informe.

Una vez realizada la auditoría se detectaron fallas en los controles internos establecidos por la entidad, por cuanto se evidenció que las 100 motocicletas eléctricas adquiridas mediante el contrato 559 de 2012 y entregadas en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá, no cuentan con el adecuado mantenimiento, seguimiento y control por parte del FVS, originando traumatismos para el fin que fueron adquiridas y generando un deterioro prematuro e interfiriendo con la seguridad de los bogotanos.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe. El Plan de mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá. D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

CARMEN ROSA MENDOZA SUAREZ
Director Técnico Gobierno

2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1. Antecedentes

El FVS, mediante el contrato 559 del 29 de agosto de 2012, adquirió para el uso de la Policía Metropolitana de Bogotá 100 motos eléctricas modelo 2012, Tipo Cross Marca Zero por valor de \$4.357 millones, las cuales fueron ingresadas al almacén con la entrada No. 8627 del FVS, del 30 de mayo de 2013.

Dentro de las obligaciones del contratista descritas en este contrato, para el análisis de la presente visita, se resaltan las siguientes:

“3. Cumplir con la garantía técnica mínima exigida para las motocicletas, contada a partir del día del recibo a satisfacción por parte del Fondo, la cual debe cubrir contra posibles defectos de fábrica y/o mala calidad de los materiales.

4. El contratista deberá estar en capacidad de prestar el servicio post venta durante por lo menos ocho (8) horas al día, de lunes a viernes y cuatro (4) horas el sábado y deberá contar con servicio de grúa y transporte en cualquier lugar de la ciudad sin costo adicional para el Fondo.

5. Los repuestos instalados a las motocicletas deben ser GENUINOS Y ORIGINALES de la marca fabricante de la motocicleta, deberán cumplir a cabalidad con la garantía técnica solicitada por el FVS.

11. La garantía técnica de fábrica mínima exigida para las motocicletas es de dos (2) años, contados a partir del día del recibo a satisfacción de los bienes por parte del Fondo y debe cubrir contra posibles defectos de fábrica y/o mala calidad de los materiales.

17. Realizar Revisiones periódicas a las Motocicletas por lo mínimo durante el periodo de la garantía.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

20. Garantizar que los puntos de Servicio Post Venta usen tecnología de punta, y realicen revisiones, diagnósticos, análisis y reparaciones de sus vehículos por medio de un scanner, el sistema lee y compila una secuencia de eventos que son almacenados en la memoria interna de la motocicleta desde el primer día de funcionamiento hasta la vida útil de la misma. Con este sistema las fallas del sistema arrojadas mediante el scanner son analizadas por los técnicos entrenados, posteriormente proceden a realizar sincronizaciones y actualizaciones de programas matriz”.

Posteriormente, mediante otro si No. 13 del 30 de mayo del 2013, al contrato interadministrativo de comodato No. 23/11, se incluye estas motos como parte del parque automotor entregado a la MEBOG. Es importante manifestar que mediante este contrato, el FVS se obliga a asegurar su mantenimiento, tal como lo establece el numeral 2 de la cláusula quinta, del comodato que cita: “Sufragar los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes”

Es pertinente señalar, que el contrato 559/12, se liquidó el 20 de junio de 2013, presentando la siguiente situación financiera, según la correspondiente acta de liquidación:

CUADRO 1 LIQUIDACIÓN CONTRATO

Millones

LIQUIDACIÓN FINANCIERA	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
Valor total del contrato	4.357	
Primer pago		1.742,8
Segundo pago		2.239,5
Saldo a favor del FVS		374,7
Sumas	4.357	4.357

Fuente: carpeta del contrato 589/12

2.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria

En la presente visita fiscal, este Organismo de Control evidenció fallas sobre el control que el FVS, debe ejercer para la custodia, mantenimiento, y posterior seguimiento, sobre el parque automotor adquirido mediante el contrato 559 de 2012, entre ellas las que se enumeran a continuación:

- 1- Las motocicletas eléctricas no cuentan con contrato de mantenimiento preventivo y correctivo especializado para este tipo de tecnología; a la fecha del

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

presente informe, este servicio se realiza en talleres no autorizados por el Fabricante.

- 2- El FVS, carece de programación para los mantenimientos, tampoco se tiene control sobre la obligación del contratista establecida en el numeral 17 de la cláusula Sexta del contrato, que establece: *“Realizar revisiones periódicas a las Motocicletas por el mismo periodo de la garantía”*, poniendo en riesgo el correcto funcionamiento de este parque automotor.

- 3- La entidad no cuenta con un programa informático específico para el control de este parque automotor, que permita conocer el historial de mantenimientos, garantías, reparaciones, siniestros y demás novedades.

- 4- El FVS, no interviene ni tiene conocimiento del uso de la garantía ofrecida por el Fabricante; actualmente los usuarios (policías) acuden directamente al contratista, sin comunicar dicha situación al FVS, con los riesgos que esta práctica conlleva para el seguimiento y control.

En inspección realizada por el equipo Auditor a las instalaciones de la Estación Kennedy y los CAI: Caldas, Patio Bonito y Tintal, sitios donde fueron asignadas para el servicio dichas motos, se evidenció que de las 100 motocicletas eléctricas adquiridas y puestas al servicio de la MEBOG, en la presente visita se inspeccionaron 47, de las cuales 30 se encuentran fuera de servicio; concluyendo, con un error muestral del 8,9% que el 64% de las motos, es decir, 64 motos, presentan alguna o varias de las siguientes situaciones que se evidencian en las gráficas números 1,2,3,4 y 5 que demuestran el estado actual y el deterioro prematuro, como consecuencia de la falta de mantenimiento y/o revisiones periódicas, así como también el indebido control ejercido por el FVS, a la garantías realizadas o que debe realizar el contratista.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

GRÁFICA 1 MOTOS SIN CORREA DE TRANSMISIÓN NI LLANTA ORIGINAL



Fuente: equipo auditor.

Se evidencia que la motocicleta no tiene la correa de transmisión.

GRÁFICA 2 MOTO SIN BOMBILLO FRONTAL



Fuente: equipo auditor.

Se evidenció que la moto tiene la lámpara sin bombilla, lo que permite afirmar sobre la falta de mantenimiento.

GRÁFICA 3 PIEZA RECONSTRUIDA O DETERIORADA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Fuente: equipo auditor.

Por falta de mantenimiento las piezas se han deteriorado y se debieron reparar.

GRÁFICA 4 MOTOS CON DETERIORO EN LA PARTE DE ATRÁS



Fuente: equipo auditor.

Deterioro prematura del soporte de placa y luces por falta de mantenimiento.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

GRÁFICA 5 CORREA DE TRANSMISIÓN NO TEMPLADA



Fuente: equipo auditor.

Las motos están detenidas por falta de mantenimiento de las pastillas de frenos y la banda de transmisión, este último caso se destaca que en la ficha técnica y base de la oferta (folio 64), manifiesta lo siguiente: “*Con una transmisión directa sin embrague, la Zero DS acelera de forma rápida y eficiente. Utilizando un sistema de transmisión por correa sin mantenimiento, la Zero DS tiene una pérdida por fricción mínima. (...)*”. (Subrayado fuera de texto)

De igual forma, el equipo auditor inspeccionó las instalaciones donde el proveedor ofrece el servicio post venta (garantía técnica y revisiones periódicas) encontrando que sus condiciones no corresponden a un taller de servicios, ya que no posee maquinaria como eleva motos, rectificadora, alineación; tampoco cuenta con áreas demarcadas de trabajo, de alistamiento, de parqueo, bodega de repuestos, zonas de residuos ni las adecuadas condiciones de seguridad industrial, con lo que no se garantiza el adecuado cuidado y preservación de este parque automotor.

Lo afirmado anteriormente, se evidencia en las gráficas números 6, 7, 8, 9 y 1:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

GRÁFICA 6 REPUESTOS EN PISO



Fuente: equipo auditor.

Se observa un inadecuado manejo de las piezas, al momento de ser reparadas las motos.

GRÁFICA 7 SALA TÉCNICA DE REPARACIÓN



Fuente: equipo auditor.

GRÁFICA 8 MANTENIMIENTO SIN ELEVAMOTOS



Fuente: equipo auditor.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Existe solo una sala técnica que permite únicamente hacer mantenimiento a una moto, además se evidencia falta de maquinaria para realizar la reparación, entre otros, los elevamotos.

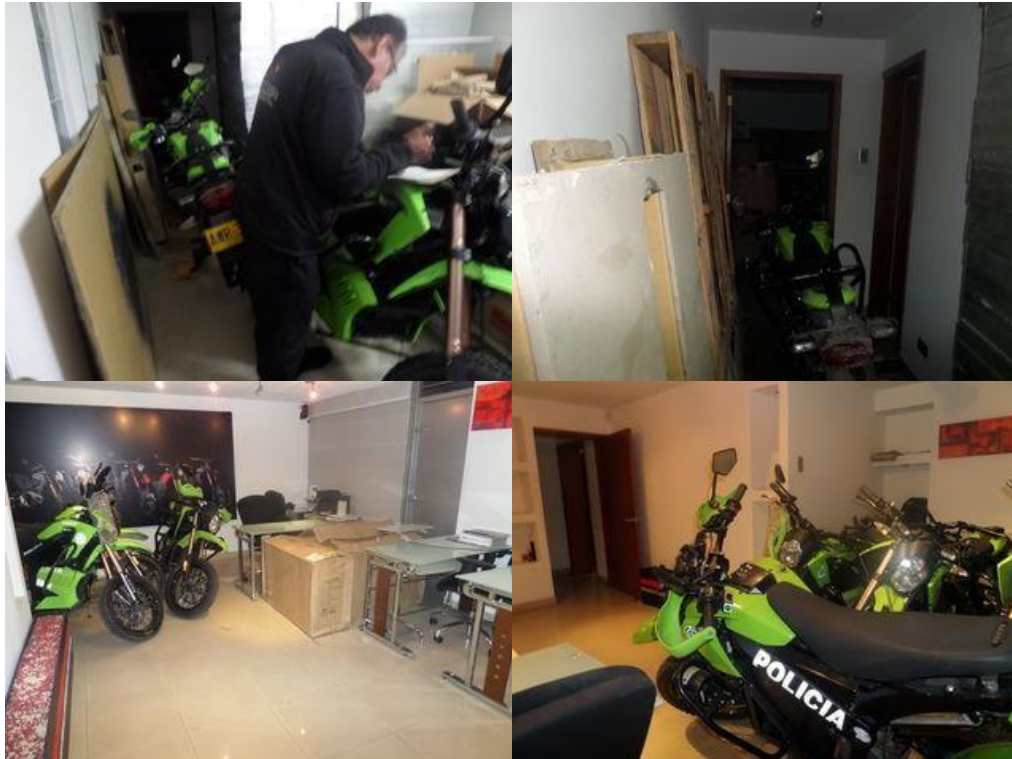
GRÁFICA 9 MOTO EN ESTADO DE ALISTAMIENTO



Fuente: equipo auditor.

Se evidenció que la motocicleta está lista en un lugar sin área de alistamiento

GRÁFICA 10 MOTOS PARA CAMBIO DE CHASIS



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fuente: equipo auditor.

Área de reparación de motos para cambio de chasis, no se cumple el espacio adecuado mínimo de trabajo que aproximadamente es de 2mt² por motocicleta ni los espacios requeridos de seguridad industrial.

Con las anteriores situaciones, se incumplen lo establecido en el numeral 2º de la cláusula quinta del contrato interadministrativo de comodato 23 de 2011; los numerales 21 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2012, que citan: 21. *Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.* 22. *Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.*

De igual forma se contraviene los literales a, b, e y f de la Ley 87 de 1993 que cita: “*Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;”*

Las anteriores situaciones se presentan por deficiencias en el control que debe ejercer el área de transportes del FVS, en el mantenimiento preventivo, y en la exigencia de las garantías contratadas, así mismo, por debilidades en el sistema de control interno de la Entidad, colocando en riesgo la operatividad y vida útil del parque automotor de motos eléctricas, así como también la exigencia de la garantía contratada.

Análisis de la respuesta: Se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta las siguientes razones:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- El FVS, en su respuesta, no manifiesta tener contrato para el mantenimiento de las motocicletas eléctricas con el fabricante o un proveedor autorizado por él, y que para el suministro de elementos de consumo de las motos eléctricas lo realiza mediante el contrato 781 de 2013 suscrito con la Empresa de Renovación Urbana, (taller no Autorizada por el Proveedor).
- En su respuesta el FVS, no se anexa la documentación ni soportes que evidencien la debida programación de los mantenimientos realizados a la fecha.
- Así mismo el FVS, confirma que actualmente ha analizado la dificultad para la gestión y control del parque automotor, y reconoce que no cuenta con un software de control especializado para esta actividad.
- En cuanto a la falta de control en la aplicación de la garantía, el FVS, manifiesta que se encuentra en trámite para recopilar la información sobre las garantías solicitadas al proveedor, situación que confirma lo observado por este Ente de Control en el informe preliminar.
- Con respecto a la condición de las instalaciones donde el contratista presta el servicio post venta a las motocicletas, el FVS, no se manifestó en su respuesta.

ANEXOS

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Pesos

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	1	N.A	2.1.1
2. DISCIPLINARIOS	1	N.A	2.1.1
3. PENALES		N.A	
4. FISCAL	0		
Contratación – Obra Publica			
Contratación -	0		
Prestación de Servicios			
Contratación			
Suministros			
Consultoría y otros			
Gestión Ambiental			



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Estados Financieros			
TOTALES (1,2,3 y 4)	1.1.		